



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Ñuñoa

**Número de Informe: 264/2015
18 de marzo de 2016**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 411/16
REF. N° : 230.338/15
227.219/15

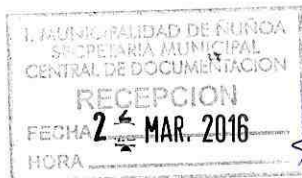
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO,

18. MAR 2016. 021127

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 264, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; al proceso de adquisición de los mismos, así como el gasto en combustibles asociados a ellos, en la Municipalidad de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,



Alejandro Sotomayor

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 411/16
REF. N° : 230.338/15
227.219/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO,

18. MAR 2016. 021129

Adjunto, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 264, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; al proceso de adquisición de los mismos, así como el gasto en combustibles asociados a ellos, en la Municipalidad de Ñuñoa, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



Alexandro Salvo Espino



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 411/16
REF. N° : 230.338/15
227.219/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

SANTIAGO, 18. MAR 2016. 021128

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 264, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; al proceso de adquisición de los mismos, así como el gasto en combustibles asociados a ellos, en la Municipalidad de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades


AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 411/16
REF. N° : 230.338/15
227.219/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 22.MAR.16 *021910

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 264, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; al proceso de adquisición de los mismos, así como el gasto en combustibles asociados a ellos, en la Municipalidad de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ISABEL VILLAR MONTECINOS
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades


A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 411/16
REF. N° : 230.338/15
227.219/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 22. MAR 16 *021909

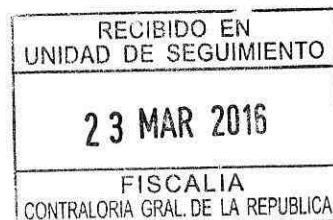
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 264, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; al proceso de adquisición de los mismos, así como el gasto en combustibles asociados a ellos, en la Municipalidad de Ñuñoa.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades


A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 411/16
REF. N°s : 230.338/15
227.219/15

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 264,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA AL USO Y
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
MUNICIPALES Y/O ARRENDADOS, Y AL
GASTO EN COMBUSTIBLE, EN LA
MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

SANTIAGO, 8 MAR. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 264, de 2015, sobre auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados; al proceso de adquisición de los mismos, así como el gasto en combustibles asociados a ellos, en la Municipalidad de Ñuñoa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta del servicio remitida a este Órgano Contralor mediante los oficios N°s 1.400/2.352, y 1.400/2.225, ambos de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo II. numeral 2.1. Contrato de prestación de servicios con Empresa Gasco GLP S.A.	Se determinó que la boleta de garantía N° 1544-5, del Banco de Chile, por \$ 7.300.000.-, entregada por el contratista a la entidad edilicia se encontraba en custodia del Departamento de Tesorería Municipal, incumpliendo con ello la cláusula duodécima del convenio para la provisión de gas licuado de petróleo a granel, formalizado por decreto alcaldicio N° 902, de 29 de junio de 2011, que indica que el aludido documento debía ser devuelto a la citada empresa una vez terminada la vigencia del contrato.	El Alcalde en su respuesta acompaña memorándum N° 95, de 2015 que adjunta la acta de entrega de fecha 25 de septiembre de misma anualidad, que acredita la devolución de la aludida boleta de garantía N° 001544-5, del Banco de Chile.	Revisados los antecedentes enviados en esta ocasión se pudo determinar que el municipio hizo entrega física de la garantía en comento a los respectivos proveedores, dando cumplimiento con ello a lo requerido en el mencionado informe final N° 264, de 2015, de este origen.	En consideración a que ese ente comunal ha corregido la situación aludida, corresponde subsanar la observación.
Capítulo II. numeral 4. Adquisición vehículos.	de Se constató que la boleta de garantía N° 38076 del Banco Itaú Chile, por \$ 4.264.365, tomada por el contratista en favor de la Municipalidad de Ñuñoa para garantizar el fiel cumplimiento del convenio formalizado mediante decreto alcaldicio N° 1.010, de 2 de julio de 2013, aún permanece en custodia en el Departamento de Tesorería Municipal, contraviniendo con ello lo consignado en el punto 8.1.2, de las bases administrativas generales y la cláusula décimo quinta del aludido instrumento, en el sentido que la referida garantía se deberá devolver al proveedor una vez cumplidas todas sus obligaciones, situación que aconteció en el año 2013.	En su respuesta la autoridad edilicia remite memorándum N° 95, de 2015, que anexa el Acta de Entrega, de igual data, que respalda la restitución de la mentada boleta de garantía N° 38076 del Banco Itaú Chile.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Capítulo III. numeral 1. Arriendo de vehículos a la empresa Piamonte S.A.	Se constató que el decreto de pago N° 13-4.302, de 2013, no se encuentra suscrito por los funcionarios autorizados para ello, obligación que recae en el Director de Administración y Finanzas, según lo establecido en el decreto N° 1.152, de 12 de agosto de 2011, sobre delegación de atribuciones del Alcalde.	El edil adjunta a su respuesta copia del decreto de pago precitado.	Requerida mayor información sobre la materia, el Director de Control (S), proporcionó los actos administrativos que habilitarían a los funcionarios consignados en dicho decreto de pago para la correspondiente visación del mismo, a saber: - Decretos N°s 07 y 999, de 2 de enero y 01 de julio de 2013, respectivamente, que designan a doña [REDACTED] en comisión de servicio, para cumplir funciones en la Dirección de Administración y Finanzas, a contar del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2013 y desde el 20 de abril hasta el 31 de diciembre de 2013. - Decreto N° 02, de 3 de enero de 2005, en que destina a contar del 1 de enero del 2005, a don [REDACTED] a Jefe de Departamento de Contabilidad. - Decreto N° 303, de 20 de febrero de 2013, en que se establece a don [REDACTED] como Segundo subrogante de Contraloría Municipal. Complementariamente, en la visita a terreno, se constató la existencia de los aludidos actos administrativos. No obstante lo anterior, respecto de los mencionados decretos N°s 07 y 999, de 2 de enero y 01 de julio de 2013, respectivamente, se debe hacer presente que el haber destinado a la señora [REDACTED] en comisión de servicio a la Dirección de Administración y Finanzas, no la habilita para firmar los decretos de pago como directora, situación que aconteció en el caso que se observa. En efecto, no se advierte la existencia de un acto administrativo que la autorice para tal efecto.	Considerando que el decreto de pago en cuestión, no fue firmado por el Director de Administración y Finanzas, la observación debe ser mantenida.	En virtud, de lo precitado, corresponde que el municipio arbitre las medidas para evitar que a futuro se repitan hechos como el descrito, situación que será verificada en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Ñuñoa, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica.

Por otra parte, en lo referente a la observación contenida en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5 punto 5.4, sobre circulación días inhábiles, este Organismo de Control se encuentra sustanciando una investigación sumaria por infracción al decreto ley N° 799, de 1974, mediante la resolución exenta N° 6.203, de 2015, según lo dispuesto en aquella normativa, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

A su vez, respecto a la observación capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.1, sobre contrato de prestación de servicios con Empresa Gasco GLP S.A., y atendido el estado en que se encuentra el procedimiento disciplinario ordenado instruir mediante el decreto alcaldicio N° 891, de fecha 2 de julio de 2015 y que a través del decreto alcaldicio N° 1.044, de 30 de julio de 2015 se reasigna fiscal, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Ñuñoa; y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades



www.contraloria.cl